

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 208-2024/MPAL-A

Lircay, 27 de agosto de 2024.

VISTO:

El Informe Legal N° 098-2024/MPAL/GM/GAJ/cvtr, de fecha 23 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°332-2024/MPAL/GM/GSM/arbr, de fecha 15 de agosto del 2024, derivado por la Gerencia Servicios Municipales, el Informe N° 230-2024/MPAL/GM/GSM/SGTyT de fecha 13 de agosto del 2024, refrendado por el responsable de Tránsito y Transportes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) **Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.** (...)". Asimismo el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "**Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 81° dispone que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: **1. Funciones de las municipalidades específicas exclusivas provinciales:** **1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción,** de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia (...). **1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros,** así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto (...). **1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte urbano de personas en su jurisdicción (...).** **1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas** por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito;

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre dispone en artículo 16-A que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transporte **competencia, normativa, de gestión y fiscalización, conforme a lo señalado en el artículo 56 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,** y en el inciso 17.1 del artículo 17° dispone que las **Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción** y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: **Competencias normativas:** a) **Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial (...).** **Competencias de fiscalización:** I) **Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre.** m) **Fiscalizar las concesiones de infraestructura vial que otorgue la municipalidad provincial en su respectiva jurisdicción,** en concordancia con los reglamentos nacionales;

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 208-2024/MPAL-A

Lircay, 27 de agosto de 2024.

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en el artículo 3° señala que, para efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se entiende por: **3.2 Acción de Control: Intervención que realiza la autoridad competente, a través de sus inspectores de transporte terrestre** o a través de entidades certificadoras, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, normas complementarias, resoluciones de autorización y condiciones del servicio prestado. **3.3 Acta de Control: Documento levantado por el inspector de transporte** y/o por entidad certificadora, en la que se hace constar los resultados de la acción de control. **3.40 Inspector de Transporte: Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre:**

Que, mediante el Informe N° 230-2024/MPAL/GM/GSM/SGTyT de fecha 13 de agosto del 2024, el responsable de Tránsito y Transportes, remite a la Gerencia de Servicios Municipales, respecto al solicitud para la proyección de la resolución de alcaldía, para el reconocimiento de los personales contratados bajo el régimen laboral Ley N° 1047 (CAS) para ejercer el cargo de INSPECTOR DE TRANSITO HOMOLOGADO, para cumplir funciones conforme al Reglamento de Organizaciones de Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay, con plazo hasta el término de contrato laboral, todo ello en cumplimiento al Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, por lo que señala en su artículo 3° numeral 3.40 Inspector de Transporte: Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre, en concordancia a ello se dispuso aprobar el "el reglamento del cuerpo de inspector de transito de la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay", aprobado mediante Decreto de alcaldía N° 005-2019/MPAL, señala en su artículo 4° numeral v), la definición del Inspector de Transito Homologado (Inspector Municipal de Transporte).- persona seleccionada para trabajos específicos Imponer Actas de Control, reconocido vía acto resolutivo, por lo que se detalla de la siguiente manera:

NOMBRES	APELLIDOS	DNI	CONDICIÓN LABORAL
CESAR LUIS	MAGUIÑA POMIANO	46366407	Ley N° 1057 (CAS)
JULIAN	LAPA YAURI	42065399	Ley N° 1057 (CAS)

Que, mediante el Informe N°332-2024/MPAL/GM/GSM/arbr de fecha 15 de agosto del 2024, la Gerencia Servicios Municipales, remite en referencia del Informe N° 230-2024/MPAL/GM/GSM/SGTyT del responsable de Tránsito y Transportes, al despacho de alcaldía, en consideración a la solicitud de reconocimiento mediante acto resolutivo a los Inspectores de Transito Homologado, para cumplir funciones conforme al Reglamento de Organización de Funciones (ROF), cuya finalidad es ejercer la facultad fiscalizadora y sancionadora, garantizando y otorgando la formalidad legal;

Que, mediante el Informe Legal N° 098-2024/MPAL/GM/GAJ/cvtr de fecha 23 de agosto del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que es viable DESIGNAR Y HOMOLOGAR TEMPORALMENTE como INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTE designados a la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, al personal detallado en el informe del Responsable de Transito y Transportes, en cumplimiento del numeral 3.40 del artículo 3° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, con la

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 208-2024/MPAL-A

Lircay, 27 de agosto de 2024.

finalidad de que ejerzan la facultad fiscalizadora y sancionadora, garantizando y otorgando la formalidad legal a sus labores encomendadas; emitase el acto resolutive correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ACREDITAR TEMPORALMENTE, como Inspectores de Transito Homologados, designados a la Sub Gerencia de Transito y Transporte, de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay, al personal detallado líneas abajo y conforme a los dispositivos legales y consecuentemente a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se detalla al personal:

ÍTEM	NOMBRES	APELLIDOS	DNI	CONDICIÓN LABORAL
01	CESAR LUIS	MAGUIÑA POMIANO	46366407	Ley N° 1057 (CAS)
02	JULIAN	LAPA YAURI	42065399	Ley N° 1057 (CAS)

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales, a través de la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte, el cumplimiento a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a los inspectores para conocimiento y cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las Unidades Orgánicas Administrativas de acuerdo a su competencia, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institución y/o Página Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay (www.muniangaraes.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DISTRIBUCION:

ALCALDIA
GM
GSM
SGTyT
GAT
UTI
ARCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAEES - LIRCAY
Ing. Cerarín Ramos Rojas
ALCALDE